



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.45.003/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR ENI MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. PARA EL CONTRATO CNH-R01-L02-A1/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos).

CUARTO.- El 30 de noviembre de 2015 la Comisión y la empresa Eni México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida No.CNH-R01-L02-A1/2015, correspondiente al Área Contractual 1 (en adelante, Contrato). ✓

QUINTO.- Mediante Resolución CNH.E.22.001/16 del 17 de junio de 2016, el Órgano de Gobierno de esta Comisión, aprobó el Plan de Evaluación presentado por el Contratista, el cual fue modificado mediante Resoluciones CNH.E.28.001/17 y CNH.E.63.001/17 del 23 de junio y 30 de noviembre ambos de 2017, respectivamente.

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 21 de diciembre de 2017, en cumplimiento a la Cláusula 10.3 del Contrato, el Contratista solicitó a la Comisión la aprobación del Presupuesto correspondiente al Área Contractual, a fin de dar inicio a las actividades de Extracción previstas en el Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, Solicitud). ✓



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SÉPTIMO.- Mediante oficio 250.162/2018 del 12 de abril de 2018, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación de la Solicitud, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y el Anexo VII de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones X y XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3 y 13.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país; la reposición de las reservas de Hidrocarburos; la utilización de la tecnología más adecuada para la Extracción de Hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos; así como promover el desarrollo de las actividades de Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos, y
- Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Que del análisis realizado por esta Comisión y con base en el apartado V de la Opinión, se advierte que el Presupuesto propuesto por el Contratista consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-Actividad Petrolera	2017	2018
Desarrollo	General	2.4	23.8
	Geofísica	-	10
	Perforación de Pozos	-	44.2
	Otras Ingenierías	6.9	0.4
	Construcción de Instalaciones	10.4	134.2
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.1	-
Total		19.8	212.5

(Montos en millones dólares de Estados Unidos)

Cabe hacer mención que, conforme a las actividades propuestas por el Contratista, el Presupuesto considera Costos a incurrirse de 2017 a 2018; motivo por el cual resulta procedente que la Comisión considere los Costos propuestos por el Contratista a partir de la Notificación de Continuación de Actividades, es decir del 7 agosto 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; lo anterior, en cumplimiento de la Cláusula 10.3 del Contrato, que refiere:

"10.3 Presupuestos de Desarrollo. El primer Presupuesto de cualquier Período de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. **Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año Contractual en que se emita la Notificación de Continuación de Actividades y durante el resto del Año en el que termine dicho Año Contractual. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior."**

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se advierte que el Presupuesto fue presentado por el Contratista tomando en consideración los elementos establecidos en el Contrato, por lo cual resulta económicamente viable considerar los Costos propuestos por el Contratista a partir de la Notificación de Continuación de Actividades.

I. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos.

El Presupuesto propuesto por el Contratista se considera económicamente viable, ya que cumple con las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como el Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos, en particular:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
2. Fue denominado en Dólares;
3. Incluye un detalle pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
4. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
5. Se presentó a nivel Actividad Petrolera, Sub-Actividad Petrolera y Tarea;
6. Contiene los supuestos o premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. El Contratista proveyó los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos;
9. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
10. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Desarrollo, como parte de la estrategia para la correcta Extracción de Hidrocarburos en el Área Contractual, y
11. Por lo respecta a la Cláusula 17.1 del Contrato, se advierte que en el Programa de Trabajo no prevé operaciones de abandono del Área Contractual, por lo cual no se consideran Costos asociados con esta Actividad.

II. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Derivado del análisis realizado en el apartado VI de la Opinión, se advierte que el Presupuesto propuesto por el Contratista cumple con las bases establecidas en el artículo 39, fracciones I, III, IV y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Acelera el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, ya que deriva de actividades relacionadas con el soporte geológico y de ingeniería de yacimientos que están enfocados al enriquecimiento de los modelos estático y dinámico realizados, lo que contribuye a la caracterización geológica y petrofísica del yacimiento.
2. Considera la reposición de las reservas de Hidrocarburos, a partir de los recursos prospectivos; toda vez que parte de actividades orientadas a la Ingeniería de yacimientos, para el cálculo de reservas y estimaciones de producción.
3. Considera la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos.

Lo anterior, ya que las tecnologías propuestas por el Contratista, como son la implementación de una unidad de procesamiento flotante y recuperación secundaria, contribuyen a maximizar el factor de recuperación, por lo tanto, se consideran las más adecuadas para la Extracción de los Hidrocarburos contenidos dentro de los campos que conforman el Área Contractual. Asimismo, derivado de la evaluación económica realizada, se determina que el proyecto se ejecutará en condiciones económicamente viables.

4. Promueve el desarrollo de las actividades de Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país, toda vez que deriva de actividades encaminadas a la administración, estudios, ingeniería, diseño, procura, soporte geológico y de yacimientos, perforación, terminación y construcción de infraestructura, para el desarrollo de las actividades de Extracción en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente 5S.7.DGDE.0071/2017 de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica para incurrir en Costos y gastos relacionados con las actividades contempladas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por mayoría de votos:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESUELVE


PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propuesto por el Contratista, en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3, conforme al Considerando Cuarto de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Eni México, S. de R.L. de C.V. y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.45.003/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

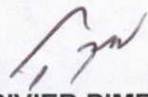
CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE JULIO DE 2018

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO


HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO


GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO